

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. No. 11001 40 03 057 2019 01059 00

Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico, suscrita por la apoderada de la entidad demandante (con facultad para recibir), quien solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los Pagarés No. 156000593, 186001400 y 40209 el Juzgado con apoyo en el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL contra JUAN PABLO ARAQUE MEDINA y CAMILO ANDRES ZAMUDIO CAMERO por PAGO TOTAL de las obligaciones cobradas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita.

TERCERO: Ordenar a costa de la parte ejecutada el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución y con las constancias respectivas hágasele entrega de ellos. Para tal efecto, se deberá agendar cita para el ingreso a la sede judicial de acuerdo con lo previsto en la Circular DESAJBOC20-61 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

CUARTO: Ordenar previas las desanotaciones del caso, el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

665cbf642212ab30591aac52768e0c918b5744e3af9850cdf012f2be2f4c0b3

2

Documento generado en 12/06/2021 10:55:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**